



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

DON FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Decreto nº 564, de 3 de agosto de 2017.

Departamento: Secretaría General

Expte.: 16/SG/S/01/2017

Asunto: Aprobando las BASES que han de regir la selección de personal temporal con cargo al PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE CADIZ 2017

Vista la aprobación definitiva del PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2.017, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2017 por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en la que se incluyen actuaciones y ayuda asignadas a nuestro municipio y de acuerdo con las instrucciones que se contemplan en el acuerdo adoptado que ha sido publicado en el B.O.P. Cádiz nº 80 de 2 de mayo de 2017,

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local en su virtud, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes expuestos, las BASES que han de regir la selección de personal temporal (18 plazas) con cargo al Plan de Cooperación Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de 2017, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECIFICAS O CRITERIOS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ 2017.

PRIMERA. OBJETO.

Estas bases tienen como objeto regular la selección de personal para la contratación temporal del personal que figura en el **ANEXO I** incluido en la propuesta de actuación de este Ayuntamiento para el **PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017** de la Excma. Diputación de Cádiz, cuya finalidad es el establecimiento de las condiciones particulares de ejecución del citado Plan a fin de desarrollar las siguientes acciones:

- 1.- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- 2.- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.
- 3.- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones anteriormente mencionadas de manera que puedan satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

En particular, las acciones a llevar acabo en el citado Plan se reflejan en el ANEXO I.

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	1/6





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Todas las actuaciones se financian con cargo al Plan representando la aportación económica de la Excm. Diputación Provincial el 100% de la financiación, figurando las 5 actuaciones que se desarrollarán en el municipio de Jimena de la Frontera.

De acuerdo con las instrucciones que se contemplan en el acuerdo del Pleno del ente provincial adoptado 26 de abril de 2017 y publicado en el B.O.P. Cádiz de 2 de mayo de 2017 y nº 80, las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público correspondiente y tendrán, preferentemente, la consideración de personas desempleadas en riesgo de exclusión social. La selección del personal se realizará a través del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la solicitud del doble de candidatos de los que se van a contratar.

El objetivo de las presentes Bases es establecer unos criterios objetivos para la selección de un candidato para cada una de las plazas ofertadas. Los criterios objetivos son los establecidos por los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que se recogen en estas Bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones.

1.1. Se ordenarán por número de menores a cargo.

Miembro de una unidad familiar o de convivencia con menores a cargo con todos sus miembros en situación de desempleo, percibiendo algún tipo de ingresos.

2.1. Se ordenarán por renta *per cápita*. (para ello se computarán todos los ingresos familiares de los tres meses anteriores a la convocatoria y se dividirán por el nº de miembros de la unidad familiar o de convivencia)

Miembro de una unidad familiar o de convivencia sin menores a cargo, con todos sus miembros en situación de desempleo e ingresos inferiores por renta familiar.

Otras circunstancias de orden social:

- 4.1. Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
- 4.2. Que sea víctima de violencia de género.
- 4.3. Que sea usuario/a de los servicios sociales (Familia de intervención, personas solicitante de prestaciones, Ley de Dependencia, familias de comedor escolar, familias de material escolar...)
- 4.4. Que sea cabeza de familia monoparental.

No percibe prestación ni subsidio por desempleo desde hace más de 12 meses.

Requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	2/6





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- NO PODRÁN SER CONTRATADAS MAS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR:

Se les advertirá en el momento de la entrega de documentación.

- SE ENTIENDE POR UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Todas las personas que vengan computadas en el certificado municipal de convivencia con una antigüedad de tres meses, con independencia del grado de parentesco que exista entre dichas personas.

- VALORACION DE LOS DATOS:

Los datos se valoraran en función de los tres meses anteriores.

- Nº PUESTOS:

Se pedirán al SAE el doble del total de puestos para cada categoría profesional solicitada.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- Fotocopia del DNI/NIE, de todos los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Certificado de Convivencia Histórico-colectivo.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de estar actualmente en situación de demandante de empleo.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (se podrán obtener a través de los Servicios Sociales, siempre que dispongan de clave permanente) del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - * Certificado de ingresos por desempleo de los tres últimos meses.
 - * Certificado de ingresos de los últimos 12 meses.
- Justificación de cualquier otro tipo de ingresos en la unidad familiar: pensiones, nóminas...
- Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se podrán obtener a través de la clave permanente o certificado digital).
- En su caso, fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- En su caso, Certificado de Grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad familiar.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso, Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento de menores.

2. Forma de presentación de la documentación: ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS, pudiendo compulsarse en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera o en otras Administraciones Públicas. La información que se incluya en cada uno de los documentos debe estar actualizada a la fecha de presentación de solicitudes.

3.- Las solicitudes serán facilitadas por el Ayuntamiento (Anexo II)

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	3/6





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Los aspirantes a las plazas ofertados serán comunicados por el SAE y se les citará a la sesión informativa que se celebrará el lunes 7 de agosto de 2017, a las 11.00 h en la sede del Ayuntamiento.
2. El plazo de presentación de solicitudes son 5 días hábiles desde el día siguiente a la celebración de la sesión informativa, desde el 8 de Agosto inclusive de 2017 hasta el 16 de agosto de 2017 inclusive.
3. Una vez recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
4. A continuación se procederá a la selección de un aspirante por cada puesto atendiendo al orden de prelación previsto en la Base Tercera.

QUINTA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL DE SELECCIONADOS Y EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista, otorgando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación de errores. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base Cuarta de esta Convocatoria. El plazo de cinco días hábiles se motiva en aplicación de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que regula la tramitación de urgencia permitiendo la reducción de plazos a la mitad cuando concurren razones de interés público que lo aconsejen, en este sentido, las razones que concurren se residencian en la circunstancia de que la mayoría de las actuaciones previstas requieren su pronta ejecución para no dilatar en el tiempo su propia finalidad para el adecuado uso y conservación de espacios e instalaciones y edificios municipales.

Trascurrido dicho plazo, se publicará la LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS Y EXCLUIDOS.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web corporativa para general conocimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1. COMPOSICIÓN: La Comisión de Valoración estará compuesto por:

Presidente: D^a Ana María Castilla Navarro, Trabajadora Social de la Corporación. Suplente D^a María José Collado Saraiva, Auxiliar Administrativo de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	4/6





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

Vocal 1º: Dª Encarnación Carnero Giraldez, Aux. Administrativo de la Corporación. Suplente D. Salvador Moya Herrera, Auxiliar Administrativo de la Corporación.

Vocal 2º: Dª Primitiva Medina Sánchez, Trabajadora Social de la Corporación. Suplente Dª Eloisa García Palacios, Aux. Administrativo de la Corporación..

Secretaria: Dª Cayetana Marmolejo García, Secretaria General de la Corporación. Suplente D. Antonio Sarrias Sanjuan.

7.2. ABSTENCIÓN y RECUSACIÓN:

Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el arto 23 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el arto 24 de la citada Ley 39/2015.

7.3. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE ASPIRANTES.

La Comisión de Valoración, una vez valore la documentación presentada por los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos previstos en estas Bases extenderá un Acta con la relación de los aspirantes seleccionados con propuesta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para la contratación laboral en los términos previstos en estas Bases y de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 26/04/2017 y publicado en BOP de Cádiz de 02/05/2017 y nº 80.

La Comisión de Valoración resolverá, estableciendo un orden de prelación de los aspirantes, atendiendo a lo dispuesto en estas Bases.

El Acta de la Comisión se publicará en el Tablón de anuncios y web corporativa para general conocimiento.

NOVENA.- CONTRATACION.

Concluido el proceso de valoración, los aspirantes propuestos por la Comisión que hayan

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	5/6





EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el procedimiento, y conforme al orden de prelación correspondiente, serán contratados como personal laboral temporal en la modalidad de obra/servicio determinado y por el plazo de **2 MESES**. Si alguno de los aspirantes seleccionados, renunciara al contrato inicial ofrecido, se contratará al siguiente aspirante, según el orden de prelación establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I DE ACTUACIONES Y PUESTOS.

1. ACONDICIONAMIENTO EN PARQUES INFANTILES Y JARDINES.

Personal: Jardineros 1 (Jimena y Los Ángeles), Barrenderos 1 (San Pablo) y Barrendero 1 (Jimena y Los Ángeles)

2.- MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS:

Oficiales 2 (Jimena Los Angeles) Oficiales 2 (San Pablo), Peones 2 (Jimena Los Ángeles), Peones 2 (San Pablo), Barrendero 1 (Jimena y Estación) Barrendero

3.- MANTENIMIENTO DE CENTROS CULTURALES:

Pintores 3 (Jimena y Estación) Y Pintores 2 (San Pablo)

Turno de Discapacidad:

1 plaza discapacidad/ barrendero.

TOTAL PLAZAS: 18””

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto y las Bases en la página web del Ayuntamiento y Tablón de anuncios y remitirlas al Departamento de Servicios Sociales para su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Jimena de la Frontera, a fecha firma digital; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Fdo.: Cayetana Marmolejo García

Código Seguro De Verificación:	x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Fecha	03/08/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cayetana Marmolejo García		
	Francisco José Gómez Pérez - Alcalde-presidente de Jimena de la Frontera		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/x75W2f0ssX/v1Tu4JQ7PCA==	Página	6/6

